

Título completo: Ley 1835 del 9 de junio del 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 23 DE 1982 “SOBRE DERECHOS DE AUTOR”, SE ESTABLECE UNA REMUNERACIÓN POR COMUNICACIÓN PÚBLICA A LOS AUTORES DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS O “LEY PEPESÁNCHEZ”

Tema en síntesis: Esta ley adiciona el artículo 98 de la Ley 23 de 1982.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Establece que los derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica se reconocerán, salvo estipulación en contrario, a favor del productor.
2. Estipula que en la presunción de cesión de los derechos de los autores, se conservará el derecho a recibir una remuneración equitativa por los actos de comunicación pública, incluida la puesta a disposición y el alquiler comercial al público que se hagan de la obra audiovisual, remuneración que será pagada directamente por quien realice la comunicación pública.
3. Precisa que se considerará comunicación pública la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma por el derecho de entrada.
4. Postula que el pago del derecho de remuneración no es aplicable a aquellos establecimientos abiertos al público que utilicen la obra audiovisual para entretenimiento de sus trabajadores o, cuya finalidad no sea la de entretener al público consumidor con ánimo de lucro.